



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos.
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal.
Dirección de Comercio Exterior.

#PROintegridad

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 10 de noviembre de 2020.

Nombre: C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la empresa de paquetería denominada "TRES GUERRAS", marca "VOLVO", color blanco, tipo tracto camión con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga.

Número de Expediente:

CPA2120058/20.

Documento a notificar:

Oficio SPF-SI-CGENyASF-DCE-2229/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

VISTO. El expediente administrativo, radicado con número CPA2120058/20, abierto a nombre del C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la empresa de paquetería denominada "TRES GUERRAS", marca "VOLVO", color blanco, tipo tracto camión con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100058/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-1379/2020, de fecha 14 de julio de 2020, con el objeto de verificar la legal propiedad, posesión, importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, consistente en: **calzado deportivo**, misma que quedó embargada precautoriamente con motivo de las irregularidades que dieron origen al levantamiento del acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte y el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera, ambas de fecha 14 de julio de 2020. Por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, emitió el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2229/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, a través del cual se comunica la resolución definitiva en materia de comercio exterior, a fin de dar debido cumplimiento a la notificación del mencionado oficio y toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en el acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de mercancías de procedencia extranjera de fecha 14 de julio de 2020, por lo que con fundamento en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, relativo a: "(...) que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante (...) las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados (...)"; así como en los artículos 38, 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente y con las facultades conferidas por las cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el día 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015; cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción III y XII, TERCERA, primer párrafo, fracción I, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario

Az

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Subsecretaría de Ingresos.
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal.
Dirección de Comercio Exterior.

#PROintegridad

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 10 de noviembre de 2020.

Oficial de la Federación el día 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 13, primer párrafo, 15 primer párrafo, 31 primer párrafo, fracción II, 33 primer párrafo fracciones VI, VII, LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente; artículo 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 4, 6, primer párrafo, fracción I, 9, 13 primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII y 38, primer párrafo, fracciones I, VIII, XIX, XXII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; esta autoridad procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido por el artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente notifíquese por estrados la resolución definitiva en materia de comercio exterior contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-2229/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la empresa de paquetería denominada "TRES GUERRAS", marca "VOLVO", color blanco, tipo tracto camión con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga, relativa a la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100058/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-1379/2020, de fecha 14 de julio de 2020.-----

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos la documentación antes referida en los estrados de esta Dirección de Comercio Exterior dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, en un sitio abierto al público del inmueble ubicado en calle 11 Oriente número 2224, Planta Baja, Colonia Azcárate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que los documentos fueron fijados y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (www.notificaciones.puebla.gob.mx) por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente; con fundamento en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual se aplica supletoriamente de conformidad con el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente.-----

TERCERO.-Cúmplase.-----

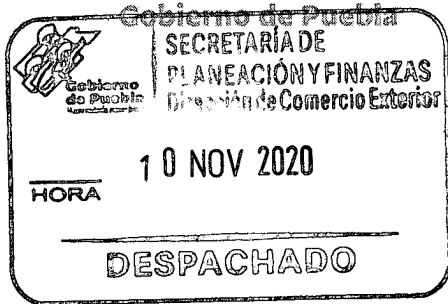
Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Director de Comercio Exterior.

Gerardo González Pioquinto.



Secretaría de Planeación y Finanzas

#PROintegridad



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas.
Unidad Administrativa: Subsecretaría de Ingresos.
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal.
Dirección de Comercio Exterior.
No. de Oficio: SPF-SI-CGENyASF-DCE-2229/2020
Exp. CPA2120058/20.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020
Asunto: Se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior.

C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la empresa de paquetería "TRES GUERRAS", marca: "VOLVO", color blanco, tipo tractocamion, con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga.
Presente.

Esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100058/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-1379/2019, de fecha 14 de julio de 2020; con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 06 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, y XII del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación 04 de noviembre de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 07 de noviembre de 2016; artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; vigente; artículos, 13, primer párrafo, 15, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, y 33, primer párrafo, fracciones VI, LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; artículo 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), numeral 4 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a) numeral 4, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13, primer párrafo, fracciones III, XIV y XXXVIII, 38, primer párrafo fracciones I, VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 60 y 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XI y XXXIX y 153 de la Ley Aduanera vigente, hace de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera número CVM2100058/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-1379/2019, de fecha 14 de julio



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

de 2020, girada por el entonces Encargado de Despacho de la Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, transportada en el vehículo de la empresa de paquetería "TRES GUERRAS", marca: "VOLVO", color blanco, tipo tractocamion, con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga, con el objeto o propósito de verificar la legal propiedad, posesión, importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y/o procedencia extranjera, misma que quedó embargada precautoriamente por no haber presentado documentación con la cual acreditará la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, en términos de lo señalado en el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente, de conformidad con la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción II del Anexo No. 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 07 de noviembre de 2016; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, de la Ley Aduanera vigente; motivo por el cual, personal adscrito a esta Dirección de Comercio Exterior realizó el levantamiento del Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, así como el Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera, ambas de fecha 14 de julio de 2020, notificadas con fecha 27 de agosto de 2020, mediante estrados con los que cuenta esta Unidad Administrativa.

Ahora bien, por lo que respecta al vehículo de la empresa de paquetería "TRES GUERRAS", marca: "VOLVO", color blanco, tipo tractocamion, con placas de circulación 85-AK-8T del Servicio Público Federal de Carga y caja seca, con placas de circulación 512-XS-4 del Servicio Público Federal de Carga, en el que se transportaba la mercancía de procedencia extranjera, toda vez que el C. Propietario, poseedor y/o tenedor de mercancía de procedencia extranjera, presentó Carta Porte de cada uno de los paquetes que transportaba, documentos expedidos por la empresa de mensajería y paquetería denominada "TRES GUERRAS", con número de Carta Porte o Guía que se citan a continuación, los cuales se relacionaron en el apartado de verificación física del Acta de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, embargo precautorio y notificación del inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de mercancías de procedencia extranjera, de fecha 14 de julio de 2020, aunado a que se depositaron las mercancías en el Recinto Fiscal del Estado de Puebla, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 202, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera vigente, se procedió a dar salida al mismo de las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla.

En atención a lo señalando anteriormente, se advirtió que la mercancía descrita en el inventario físico del acta de inicio se relaciona con los números de Carta Porte o Guías que se mencionan a continuación, mismas que corren agregadas dentro del procedimiento administrativo en materia aduanera número CPA21200058/20, observándose de las mismas los nombres de los destinatarios de las mercancías, así como sus domicilios; por lo que esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, garantizando los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinó que tienen pleno derecho a intervenir en el presente procedimiento para aportar las pruebas y alegatos los destinatarios de dichas mercancías; por lo que

A

2
DENUNCIASE INCONFORMIDADES
800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

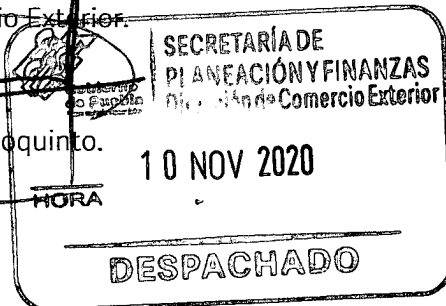
mediante los oficios siguientes se notificó el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera que nos ocupa; en este contexto a fin de mejor proveer, se inserta cuadro con los datos de identificación de cada destinatario:

	Cartas Porte o Guías	Nombre Destinatario	Casos embargados	Número de oficio mediante el cual se notificó el inicio del PAMA
1	LEO01260144	C. Constantina Muñoz Tirado.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1655/2020
2	LEO01260070	C. Félix Jiménez Terencio.	22, 23, 24 y 25	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1716/2020
3	LEO01260108	C. Filiberto Fernández Vázquez.	32	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1718/2020
4	LEO01260069	C. Flor de Liz Esproceda Domínguez.	14, 15, 16 y 17	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1715/2020
5	LEO01260334	C. Gerardo Cuevas López.	26	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1721/2020
6	LEO01260277	C. José Carlos Sánchez Gil.	27, 28, 29, 30 y 31	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1720/2020
7	LEO01260114	C. José Zarquis Uscanga Zamudio.	35, 36, 37, 38 y 39	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1719/2020
8	LEO01260343	C. Laura Elizabeth González Xala.	33 y 34	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1722/2020
9	LEO01260071	C. Mónica María Martínez Velasco.	18, 19, 20 y 21	SPF-SI-CGENyASF-DCE-1717/2020

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente, así como a las actuaciones correspondientes realizadas por esta Dirección de Comercio Exterior, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, y derivado a que se notificó a los destinatarios que se describen en el cuadro que antecede, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera número CPA21200058/20; en términos de los señalado en el artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, en relación con el 52 primer y último párrafo, fracción II de dicho ordenamiento jurídico; se comunica que la situación jurídica de la mercancía de procedencia extranjera al amparo del procedimiento administrativo en materia aduanera iniciado por la verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM2100058/20, contenida en el oficio número SPF-SI-CGENyASF-DCE-1379/2020, de fecha 14 de julio de 2020, será determinada mediante resolución correspondiente a los destinatarios descritos en líneas anteriores.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Director de Comercio Exterior.

Gerardo González Picquinto.



JCVG/SA/ALP/BASC.